



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 2000140030022021-00038-00
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIA
DEMANDADO: FRANCISCO DAVIER CASTILLA MORALES

La parte ejecutante por conducto de apoderado presenta demanda ejecutiva con garantía real, para el cobro ejecutivo de la obligación contenida en pagaré No. 90000067894., adosado a la demanda.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos formales de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los intereses corrientes y los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430, 431, y 468, y s.s. del CGP, 2432 y ss., del código civil, Art. 80 del Decreto 960/70 el juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de TITULIZADORA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903-8 contra FRANCISCO DAVIER CASTILLA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.569.203 para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.571.952.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré #. 90000067894, de las cuotas 13, 14, 15, 16, 17, 18, de fechas: 15/08/2020, 15/09/2020, 15/10/2020, 15/11/2020 15/12/2020,15/01/2021. Por las sumas de: \$257.064, 259.015, \$260.981, \$262.963, \$264.959, \$266.970, equivalente a las siguientes unidades de valor real: 896.35834, 903.16307, 910.01946, 916.92791, 923.88880, 93090253.

1.2. Intereses moratorios de las cuotas No. 13, 14, 15, 16, 17, con fecha de vencimiento 16/08/2020, 16/09/2020, 16/10/2020, 16/11/2020 16/12/2020, a la tasa del 14.325% E.A.

1.3. Líbrese mandamiento de pago por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$122.217.543.00), por concepto de capital acelerado de la obligación del pagare 90000061894.

1.4. Mas los INTERESES MORATORIOS, del capital acelerado a la tasa 14.325% E.A., a partir presentación de la demanda (17 de enero 2021), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

4. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio urbano Casa 4 manzana 3 Lote 3A, Urbanización Doña Clara de esta ciudad. con folio de matrícula inmobiliaria No. 190 - 163909 a nombre de del señor FRANCISCO DAVIER CASTILLA MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.569.203 Ofíciase, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

7. Téngase como dependientes del demandante a JAIME ALBERTO TOBON OSORIO, MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO, CRISTIAN VALENCIA GIRALDO, DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA, ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTOYA, , EDITH MILENA JIMENEZ LOAIZA, LUDIZ YASMIN PALACIO Y, LITIGAR PUNTO COM.

8. Niegue tener como dependiente a los señores: DORA ELENA DAVID SUAREZ, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, CAMILO HENAO VILLADA, KATTY NAYARITH ORTEGA ANDRADE, por cuanto no se acredita la calidad de estudiante. Art. 27 del Decreto 196 de 1991.

9. Téngase al doctor JHON JAIRO OSPINO PENAGOS, en calidad de apoderado judicial de TITULIZADORA COLOMBIA S.A. la parte demandante conforme a las facultades contenidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO.
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f9eef7b7a2a3314fa46ae93c0fff625c94cda217c754784470ea45f1c9c4cb**

Documento generado en 26/03/2021 04:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>